

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3754** DE 2012

*"Por la cual se asigna numeración a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para su uso por parte del Operador Móvil Virtual **ÉXITO INVERSIONES S.A.S.**"*

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de

Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que mediante la Resolución CRC 3152 de 2011, esta Comisión realizó modificaciones a la Resolución CRT 2028 de 2008 definiendo aspectos específicos para los eventos en los cuales se solicite recurso numérico para ser implementado en la red propia para uso de un tercero que ostente la condición de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que el párrafo del artículo 7 de la resolución CRT 2028 de 2008, establece que en caso que la solicitud de numeración sea la primera presentada por un proveedor de Redes y servicios de telecomunicaciones móviles con el fin de ser implementada para el uso de un tercero que ostente la condición de proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, no se considerará el criterio establecido en el artículo 7.9 sino lo dispuesto en el respectivo acuerdo comercial suscrito por las partes.

Que el artículo 8.5 de la Resolución CRT 2028 de 2008, establece que cuando se trate de la primera solicitud de numeración que realice un proveedor de redes y servicios no se tendrán en cuenta los criterios definidos en los numerales 8.3 y 8.4 de la misma resolución.

Que una vez remitida la solicitud de asignación de numeración por parte de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, mediante radicado 201271715, remitido a través del SIUST el 11 de Mayo de 2012, y luego de analizar las complementaciones de información remitidas bajo los radicados 201232168 y 20123209, se determinó la pertinencia de asignar a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** recurso de numeración a fin de ser implementada en su red para uso de **ÉXITO INVERSIONES SAS**, tercero que ostenta la condición de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada, incluyendo las aclaraciones remitidas, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de la resolución CRT 2028 de 2008, la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** remitió copia del acuerdo comercial con la empresa **ÉXITO INVERSIONES SAS**, en el cual se indica expresamente que la numeración a usar por dicho proveedor será aquella asignada por la CRC a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** atendiendo lo dispuesto en la Resolución CRC 3152 de 2011.

Que una vez revisado el estudio de demanda remitido por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** mediante radicado 201232309, **ÉXITO INVERSIONES SAS** requiere al término de un año un total de 471.404 líneas, razón por la cual se asignarán 471.500 números en el mapa de numeración administrado por la CRC.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar cuatrocientos setenta y un mil quinientos (471.500) números a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** para ser implementados en su red para uso de **ÉXITO INVERSIONES SAS** dentro del territorio nacional, para la provisión de servicios a través de redes móviles, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo (N(S)N)), de conformidad con el Decreto 25 de 2002, de la siguiente manera:

Indicativo nacional de destino (NDC) 305

Bloque de numeración: 2200000 al 2671499

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUN 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO RUIZ GUZMÁN

Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271715, 201232168 y 201232309

AJF/JDL/CHR

